



AYUNTAMIENTO
DE
10252 TORRECILLAS DE LA TIESA (Cáceres)

BASES QUE REGIRAN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD, EN RÉGIMEN LABORAL POR EL PERÍODO DE 280 DÍAS A TIEMPO PARCIAL.

1.-Se convoca concurso de méritos para la contratación de una persona con discapacidad, por el periodo de 280 días a tiempo parcial de 50% de jornada, con cargo al Programa INTEGRA III 2020, de Diputación Provincial, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades del personal al servicio de las AA.PP. Las retribuciones serán 475 € más pagas extraordinarias.

2.- Los cometidos de las plazas a contratar serán los siguientes:

PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES:

Se encargarán del mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardinería y el control del uso en actividades culturales y deportivas de los edificios municipales.

El contrato será a tiempo parcial de 17,30 h. semanales, de lunes a viernes, conforme al horario que se especifique en el contrato.

3. - Requisitos de los aspirantes :

- Tener cumplido 16 años y no haber cumplido la edad para la jubilación ordinaria.
- Ser español, nacional de alguno de los estados miembros de la U.E. o de algún estado con convenio de reciprocidad que autorice a ser contratado, con cargo a estos fondos.
- **Acreditar un minusvalía del 33% o superior.**
- No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con este ayuntamiento.

4.- Procedimiento de selección:

El Tribunal valorará los siguientes méritos:

1.- Unidad Familiar:

Máximo: 2 puntos

- Por cada miembro de la U. Familiar menor de 16 años..... 0,50 puntos
- Si es minusválido (mínimo 33%) con edad inferior a 26 años, o mayor sin ingresos de clase alguna.....1,00 punto



La unidad familiar será la compuesta por el cónyuge o persona unida por similar vínculo afectivo y parientes hasta el 2º grado por consanguinidad o afinidad, que convivan en el mismo domicilio a fecha del anuncio de la convocatoria.

2.- Desempleo:
puntos

Máximo 2,50

- Por cada mes completo consecutivo de desempleo.....**0,10 puntos**

3.- Por no haber estado contratado con este Ayto. por periodo superior a seis meses en los últimos dos años..... **1.00 puntos**

5.- Documentación justificativa de los méritos que se valoran en la base cuarta y de carácter general.

Los méritos se acreditarán con la documentación que se indica, para sus correspondientes apartados de la base 4ª.

1.- Certificado de minusvalía y certificación negativa sobre prestación económica, o declaración jurada.

2.- Certificado del SEXPE, sobre periodos como demandante de empleo. **Se aportará de oficio.**

3.- Se aportará de oficio

6.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente del anuncio de la convocatoria, en el registro general del Ayuntamiento y en los demás registros administrativos establecidos en el art. 16.4 de la ley 39/2015 del P.A.C., hasta el último día de presentación de instancias.

A la solicitud acompañará copia del DNI Y CERTIFICACIÓN DE MINUSVALIA, así como el resto de documentación señalada en la base 5, si pretenden que se le valoren los méritos, sin la cual no podrá puntuarse el apartado que corresponda.

La documentación sólo será válida si se ha solicitado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o anteriores.

En el caso de que algún solicitante se le requiriese para subsanar documentación, dispondrá de un plazo, hasta el día anterior que se convoque el tribunal.

7.-El Tribunal seleccionador:

A) se clasifica en la **categoría tercera** del anexo III del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A:

Un funcionario/a o personal laboral, con destino en una entidad local de la Provincia de Cáceres.

VOCALES:



Dos funcionarios/as o personal laboral de cualquier admón. pública, destinados en la Provincia de Cáceres.

SECRETARIO/A

Se designará de entre los vocales, por el Sr. Secretario.

Tanto los titulares como los suplentes serán designados por el Sr. Alcalde.

El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. En caso de ausencia del presidente y de su sustituto, la presidencia la sumirá el vocal funcionario que pertenezca al grupo superior y de entre ellos el de mayor antigüedad, a falta de funcionarios, se procederá de igual forma con el personal laboral.

8.- Terminada la baremación de los méritos de los aspirantes, por el Tribunal se publicará la relación de seleccionados por orden decreciente de puntuación y elevará propuesta de nombramiento al Sr. Alcalde. Los no seleccionados se relacionarán por orden decreciente de puntuación.

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Los aspirantes que no sean contratados, quedarán como suplentes para el caso en que no tomen posesión los seleccionados, o cualquier sustitución durante la vigencia de los contratos.

9.- Para lo no previsto en estas bases, se estará a la legislación de Régimen Local, Autonómica y Estatal que sea de aplicación.

10.- Los términos en masculino, hacen referencia a los dos géneros.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE EN EL MARGEN

